



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO,
EN FECHA 21 DE MARZO DE 2016**

ASISTENTES

Presidente

D. Ramón Marí Vila

Concejales

D^a. María José Hernández Vila
D. David Francisco Ramón Guillen
D^a. Melani Jiménez Blasco
D. Joel García Fernández
D. Sergio Burguet López

SECRETARIO

D. Antonio Rubio Martínez

INTERVENTORA

D^a. Amparo Llácer Gimeno

En el municipio de Albal, a 21 de marzo de dos mil dieciséis, siendo las dieciocho horas y cinco minutos bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno Local los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

1. APROBACIÓN ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14 DE MARZO DE 2016.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular observación alguna al acta de la sesión correspondiente al día 14 de marzo de 2016 y al no formularse éstas se considera aprobada por unanimidad, autorizándose su transcripción al Libro Oficial.

2. LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA PARA REPARACIONES PUNTUALES Y PINTADO DE LA BÓVEDA DE LA NAVE CENTRAL DE LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES.

Vista la solicitud de licencia de obras para la restauración de la bóveda central de la Parroquia Nuestra Señora de los Ángeles registrada de entrada (NRE 981) en fecha 11 de febrero de 2016.

Visto el informe de la Técnico Medio de Urbanismo que se transcribe parcialmente:

“Atendidos los siguientes **hechos**:

La Iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles es el edificio de carácter religioso de mayor representatividad en la población. Se encuentra situado en la Plaza de la Iglesia nº 9 y es un **Bien de Relevancia Local (número 46.16.007-002)**.

La Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, establece en los artículos 214 y 222 la presentación de declaración responsable como régimen general aplicable a la realización de obras menores. No obstante, existen supuestos en los que diferentes circunstancias como razones de seguridad, salubridad, afección a dominio público o preservación de valores medioambientales, hacen recomendable la existencia de un control previo mediante el otorgamiento de licencia para los que se fija un régimen especial, entre ellos:

Obras realizadas sobre edificios, inmuebles y ámbitos patrimonialmente protegidos o catalogados.

El artículo 217 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, regula la denominada licencia de intervención en relación con las actuaciones recogidas en el artículo 213.h) de la Ley. En estos casos, y remetiéndonos a lo establecido en el artículo 42 que regula el «catálogo de protecciones», estamos ante elementos territoriales, espacios o bienes inmuebles que, en razón de sus especiales valores culturales, naturales, paisajísticos u otros, que requieren de un régimen de conservación específico y, en su caso, la adopción de medidas cautelares de protección o de fomento y puesta en valor. Es por ello, que la Ley exige en todo caso la obtención de previa licencia para la realización de actuaciones que puedan afectar a estos elementos, espacios o bienes, cualquiera que sea el alcance de la obra.

En fecha 15 de febrero de 2016, la Arquitecta municipal informa sobre la inclusión en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan General de Albal del Bien de Relevancia Local referido. En cuanto al nivel de protección del inmueble, lo establece la normativa municipal como nivel A:

“Incluye la protección monumental (básica) y la integral (subsidiaria). Son construcciones que debe ser conservadas íntegramente por su carácter singular o monumental y por razones históricas o artísticas, preservando sus características arquitectónicas originarias.”

En relación con las obras e intervenciones autorizadas, tal y como establece la normativa del Catálogo municipal, en las construcciones sujetas a protección monumental, se admitirán exclusivamente las obras de restauración y conservación que persigan el mantenimiento o refuerzo de los elementos estructurales, así como la mejora de las instalaciones del inmueble. Las obras planteadas se limitan a reparaciones puntuales por problemas de humedades y a restauración en la pintura de la bóveda de la nave central, por lo que la Arquitecta municipal informa que se trata de obras de conservación y mantenimiento.

Obras

En concreto se trataría de llevar a cabo los siguientes trabajos, con un presupuesto total de 6.611,57€ (IVA excluido):

- Pintado de la bóveda de la nave central

- Varias reparaciones por problemas de humedades y goteras

→ Con respecto al trabajo de pintura, se aporta como documentación justificativa una memoria suscrita por el Licenciado en Bellas Artes José Antonio Espinar Muñoz, con un presupuesto total de 17.355,37€ (IVA excluido), en la que consta:

- Descripción del estado actual del edificio.
- Informe de las catas realizadas.
- Intervención propuesta. Ésta consiste en limpieza, tratamiento de grietas, restauración cromática y restauración de los pandorados.
- Estabilización de la barandilla perimetral.

→ Con respecto a las reparaciones por humedades, se plantean varios trabajos bajo las directrices del arquitecto Jaime Eloy Mas, arquitecto nº colegiado 1933 del Colegio de Arquitectos de Valencia:

- Cubierta del coro: reparar el atasco del desagüe/bajante incluso con la ejecución de un aliviadero para evitar nuevos atascos, comprobar apoyos de cubierta y reparar la bóveda.
- Subida del almacén sobre la sacristía: sustitución de viguetas existentes por otras de hormigón y reparar la cubierta con sustitución de tejas.
- Camarín de la Virgen: limpieza y reparación de canalón obstruido por la vegetación, y reparación del muro interior del camarín.
- Reparación de la gotera existente en la bóveda de la primera crujía, lindando con el campanario.
- Eliminar el arbusto del campanario.
- Repaso de la limpieza general de las cubiertas.
- Mejorar la accesibilidad a las cubiertas (incluida la del campanario), mediante la disposición de ventanas de aluminio abatibles y la colocación de escaleras fijas.

A los hechos descritos resultan de aplicación las siguientes **consideraciones jurídicas**:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 14.1 del decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local, la competencia para otorgar licencia en este tipo de obras, es municipal, debiendo comunicarlo al servicio competente de la Generalitat Valenciana:

1. A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 50 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano, la comunicación de licencias a la Conselleria competente en materia de cultura se realizará a través de sus direcciones territoriales e irán acompañadas, en todo caso, de un informe técnico municipal que avale el ajuste de la intervención con el régimen de protección establecido en la correspondiente ficha del catálogo.

Respecto al pago de tasa e impuestos, visto lo dispuesto en las Ordenanzas municipales la tramitación del expediente no estaría exenta. No obstante, el Tribunal Supremo, a través de la sentencia de 19 de noviembre de 2014, ha procedido a la anulación de la Orden EHA/2814/2009, de 15 de octubre, recobrando vigencia la Orden del Ministerio de Hacienda, de 5 de junio de 2001 que especifica exención total

y permanente de los inmuebles de titularidad de la Iglesia católica en el ICIO, con independencia del destino de los mismos.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por la Alcaldía de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía 2016- 661 de 14 de marzo de 2016.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva la siguiente **propuesta de resolución**:

Primero. Conceder licencia urbanística de obra para reparaciones puntuales y pintado de la bóveda de la nave central de la iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles de Albal (BRL nº46.16.007-002), sita en la Plaza de la Iglesia nº 9, con referencia catastral 2742601YJ2624S0001HJ, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- En la realización de la obra y en especial en la parte recayente a la vía pública, deberán tomarse las medidas necesarias tendentes a evitar cualquier peligro para los transeúntes, así como a cumplir la normativa con respecto a la Seguridad y Salud en la Obra.
- Cuando fuere necesario la ocupación de vía pública o el corte de calle para la ejecución de la obra, será necesario obtener la correspondiente autorización, municipal para ello.
- En caso de que se deban disponer de andamios fijos de altura de trabajo superior a 2 metros, se deberá aportar certificado de montaje del mismo suscrito por técnico competente
- Debe adjuntar detalle de los productos así como de sus características técnicas, utilizados en la obra.

Segundo. Notificar la presente resolución al interesado y dar traslado a la Conselleria competente, Inspección de Patrimonio, Dirección Territorial de Educación, Investigación, Cultura y Deportes, adjuntando el Informe de la Arquitecta municipal.

Tercero. Dar traslado al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos”.

De conformidad con cuanto antecede, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero. Conceder licencia urbanística de obra para reparaciones puntuales y pintado de la bóveda de la nave central de la iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles de Albal (BRL nº46.16.007-002), sita en la Plaza de la Iglesia nº 9, con referencia catastral 2742601YJ2624S0001HJ, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- En la realización de la obra y en especial en la parte recayente a la vía pública, deberán tomarse las medidas necesarias tendentes a evitar cualquier peligro



para los transeúntes, así como a cumplir la normativa con respecto a la Seguridad y Salud en la Obra.

- Cuando fuere necesario la ocupación de vía pública o el corte de calle para la ejecución de la obra, será necesario obtener la correspondiente autorización, municipal para ello.

- En caso de que se deban disponer de andamios fijos de altura de trabajo superior a 2 metros, se deberá aportar certificado de montaje del mismo suscrito por técnico competente

- Debe adjuntar detalle de los productos así como de sus características técnicas, utilizados en la obra.

Segundo. Aprobar la liquidación en concepto de la tasa por licencia urbanística con el siguiente desglose:

- Base imponible: 6.611,57 + 17.355, 37= 23.966,94 euros
- Tipo de gravamen: 2%
- Total tasa: 479,34 euros.

Tercero. Notificar la presente resolución al interesado y dar traslado a la Conselleria competente, Inspección de Patrimonio, Dirección Territorial de Educación, Investigación, Cultura y Deportes, adjuntando el Informe de la Arquitecta municipal.

Cuarto . Dar traslado al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las dieciocho horas y veinticinco minutos de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Ramón Marí Vila

Fdo.: Antonio Rubio Martínez